



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CAUCASIA -ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de Agosto del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal de RCE
Demandante:	Kenia Belibeth Pérez Guerrero y Otros
Demandado:	Jhon Alexander Sánchez Ortiz y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00031 00
Providencia:	Interlocutorio No. 457
Asunto:	Tiene Contestado Llamado en Garantía y convoca audiencia art. 372 CGP

Se advierte, se encuentra trabada la Litis y vencido el término del traslado de las excepciones formuladas por los demandados; además, se contestó dentro del término el llamamiento en garantía por la Aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por lo que se señala el día **catorce (14) de marzo del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Jaime Luis Zurita Vergara, Carmen Rosa Avilés Sotelo y Dolis María Romero.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandados Jhon Alexander Sánchez Ortiz, Jhon Henry Sánchez Mendoza y al representante legal de la Aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

No se decreta el interrogatorio de Rosa Irene Ríos Arias y Joaquín Gabriel Monterrosa Domínguez, toda vez que, ellos no son parte de este proceso.

PRUEBA PERICIAL: Se cita a los señores agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito de Cauca, Rosa Irene Ríos Arias y Joaquín Gabriel Monterrosa Domínguez, respectivamente identificados así 39.278.418, con placa 30 y 98.655.796, para que se sirvan ratificar el informe de tránsito e ilustren al despacho sobre la causa probable del accidente.

OFICIADA: se ordena oficiar al Fiscal 26 adscrito a la Unidad de Fiscalía de Antioquia con sede en Cauca, para que se sirva remitir copia del proceso penal con SPOA No. 051546000327201980247 contra Jhon Alexander Sánchez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 71.230.506, por el presunto delito de homicidio culposo por la muerte del señor GABRIEL PÉREZ GONZÁLEZ, quien se identificaba con cédula 15.308.865. Ofíciase

PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS:

MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A. Archivo digital 12

INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes y contrainterrogar a las copartes demandadas

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por esta parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

JHON ALEXANDER SÁNCHEZ ORTIZ Archivo Digital 13

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por esta parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes y contrainterrogatorio al demandado Jhon Alexander Sánchez Ortiz.

TESTIMONIALES: Se le autoriza el derecho a contrainterrogar a los testigos presentados al proceso.

OFICIADA: No se decreta la prueba oficiada a la Fiscalía Seccional Cauca, por cuanto se allegó la respuesta al derecho de petición sobre la copia de Necropsia del señor JOSÉ GABRIEL PÉREZ GONZÁLEZ.

JHON HENRY SÁNCHEZ MENDOZA Archivo digital 15

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por esta parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE, A los demandantes y contrainterrogatorio al señora Jhon Henry Sánchez Mendoza

OFICIADA: No se decreta la prueba oficiada a la Fiscalía Seccional Cauca, por cuanto se allegó la respuesta al derecho de petición con la copia de Necropsia del señor JOSÉ GABRIEL PÉREZ GONZÁLEZ

TESTIMONIALES:

Se autoriza el derecho a intervenir en todas las pruebas testimoniales que se decreten.

OFICIO: No se decreta la prueba oficiada a la Fiscalía Seccional Cauca, por cuanto se allegó la respuesta al derecho de petición sobre la copia de Necropsia al señor JOSÉ GABRIEL PÉREZ GONZÁLEZ.

PRUEBAS COMUNES A LOS DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A., JHON ALEXANDER SÁNCHEZ ORTIZ y JHON HENRY SÁNCHEZ MENDOZA

OFICIADA: Se dispone oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cauca, para que se sirvan remitir copia auténtica de todos y cada uno de los documentos relacionados con el trámite contravencional adelantado con motivo del accidente ocurrido el día 22 de septiembre de 2019. Ofíciase

PRUEBAS EN LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTÍAS Archivo Digital 14 y 16

Jhon Alexander Sánchez Ortiz y Jhon Henry Sánchez Mendoza

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la demandada en el escrito de llamamiento en garantía, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al Representante Legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la demandada en el escrito de llamamiento en garantía, se incorporan desde ya como pruebas.

MAPFRE SEGUROS GENERALES

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la llamada en garantía en su escrito de contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

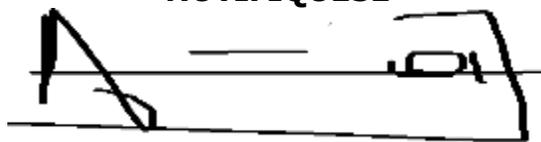
INTERROGATORIO DE PARTE: A los sujetos demandantes y conainterrogar a las copartes demandadas.

En otro evento, se corre traslado a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 272 del C.G.P. del desconocimiento que hacen MAPFRE SEGUROS en calidad de demandada y como llamada en garantía GENERALES; y los demandados Jhon Alexander Sánchez Ortiz y Jhon Henry Sánchez Mendoza, a las fotos allegadas al proceso por la parte actora, por cuanto aducen no tienen conocimiento de su veracidad, autenticidad, su autoría y fecha en que fueron tomadas.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d24c1eb7a14480dc5bbd41fced4aeea8bf2d9e0e21fa6494111c7d
a72d0a0c1

Documento generado en 17/08/2021 10:15:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>